

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DORIS ALEYDA SILVA DE GÓMEZ
DEMANDADO: Soc. PEIKARD ZONA LIBRE INTERNACIONAL S.A.
RADICACIÓN: 760013103003202000156-00

Santiago de Cali, 13 de junio de 2023

Como quiera que la parte demandada se encuentran debidamente notificados sin proponer excepciones, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas y a señalar fecha para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, se citará a las partes para la AUDIENCIA INICIAL en la cual se desarrollará la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 373 Ibídem), pero de manera virtual¹ a través de Lifesize.

Por lo anterior el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas. Agotado lo anterior el despacho se trasladará a los predios objeto de la litis con el apoderado de la parte actora y Curador Ad-Litem de las sociedades demandadas y de las personas inciertas e indeterminadas y el perito a fin de evacuar la inspección judicial.

Concluida la inspección, se continuará la etapa probatoria con los pasos contenidos en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de manera virtual a través de Lifesize, seguidamente se recibirán los alegatos y se emitirá la sentencia si es posible de conformidad con el art. 372 del C.G.P., agotando en la misma diligencia la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P. de ser posible.

Para tal efecto se señala el día **6 de julio de 2023** a las **8:30 A.M.** a través del medio virtual Lifesize, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo e instrucciones de conexión.

¹ En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los TESTIGOS QUE HAN SOLICITADO, para recibir su declaración. (Art. 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art.217 Ibídem)

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

4.1. DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda, obrantes a los archivos 03 y 06 del expediente electrónico.

Los anteriores documentos tienen plena validez probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P., ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

4.2. TESTIMONIALES: Se cita a las siguientes personas:

GILBERTO RESTREPO CORREA
FERNANDO CARDONA ZAPATA
EDGAR GUTIERRES SALINAS
CARLOS HUMBERTO PEREIRA GONZALEZ
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ORTEGA
ELKIN YAMIT GIRADO CARDOZO
DAVID ORTIZ RAMÍREZ

Para que rindan declaración sobre lo que les conste respecto de los hechos de la demanda. Debe la parte interesada aportar los correos electrónicos donde pueden ser ubicados o en su defecto deberá procurar que estos se conecten en la fecha y hora antes señaladas.

4.3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Por la naturaleza del asunto se decreta la inspección judicial a los bienes inmuebles materia de la presente Litis, Oficinas 510, 511, 512 y 513 del Edificio Colseguros ubicada en la Calle 11 No.4-42/46/64/66 y Carrera 5 No.10-49/51/63/67 de esta ciudad, para lo cual se señala el mismo día 6 de julio de 2023, luego de surtida la audiencia inicial.

4.4 DE OFICIO

De oficio se ordena a la parte demandante que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte los certificados de tradición completos y actualizados de cada uno de los inmuebles pretendidos en pertenencia.

4.5.- PARTE DEMANDADA: PEIKAR ZONA LIBRE INTERNACIONAL S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ABRAHAM KARDONSKI y PEIKAR ZONA LIBRE S.A. REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE STEVEN KARDONSKI y

demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS (todos representados mediante curador Ad – Litem).

No se decreta el interrogatorio a esta parte por no haber sido posible su notificación personal y haber sido representado por curador ad-litem

QUINTO: La audiencia inicial se llevará a cabo de manera virtual² a través de Lifesize, luego el despacho se trasladará con los apoderados y perito a practicar la inspección judicial en el predio objeto del proceso, y posteriormente cada uno retornará a sus lugares para continuar la instrucción a través de la plataforma virtual con los testigos solicitados, para finalmente abordar la etapa de alegatos y juzgamiento de ser posible.

05.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica³

760013103003-2020-00156-00



² En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b1d43c118e19a3b77a82d5065f6fe437ca186a177e890853208249718752e9**

Documento generado en 13/06/2023 05:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>